HONORABLE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Alicia
Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

ORDENANZA Nº 11/2021

VISTO: La continuidad del proyecto de nueva pavimentación de los Bvs. Buenos Aires y Santa Fe de esta localidad de Alicia, conforme al Proyecto, Plano, Memoria Descriptiva, Presupuestos y Computo métrico que en Anexos se adjuntan y forman parte de la presente Ordenanza.-

Y CONSIDERANDO:

1) Que, en esta segunda etapa, la obra a realizar va a continuar la pavimentación con asfalto en caliente ya comenzada en el año 2018 sobre los Bulevares Buenos Aires y Santa Fe, ahora a intervenir sobre los mismos Bulevares, pero entre calles Sarmiento y Quintana y entre calles Sáenz Peña y Lavalle de esta localidad de Alicia;

2) Que, la referida obra está proyectada para ser solventada –en definitiva- mediante el sistema de contribución por mejoras, sin perjuicio de los desembolsos transitorios que deba realizar el Municipio en forma directa en pos de una ejecución más acelerada de los trabajos proyectados en orden a asegurar los precios de insumos y servicios necesarios que, a la fecha y en un contexto altamente volátil en lo económico e inflacionario, requiere asegurar los precios de tales productos para administrar -de la manera más adecuada y eficaz- los siempre insuficientes recursos fiscales;

3) Que, en este orden de ideas, se requiere autorización legislativa a los efectos de que la Municipalidad de Alicia pueda realizar una contratación directa con la empresa constructora vial y proveedora de asfalto en caliente "A.PE. S.A." para avanzar de manera pronta y expedita con la ejecución de los trabajos, en razón de que dicha firma se encuentra realizando trabajos de asfaltado sobre ruta Pcial. Nº 13 en las cercanías de nuestra localidad. La contratación referida, es considerada

-por razones de oportunidad, mérito y conveniencia tanto administrativa como económica- oportuna y conveniente, por cuanto es un contratista con quien hoy la Municipalidad puede disponer de sus servicios en forma perentoria, atento a ser –como se dijo- la misma empresa que ha sido seleccionada (y se encuentra en tareas) por el Gobierno de la Provincia de Córdoba para repavimentar en estos momentos el tramo de Ruta Pcial. N° 13 entre nuestra localidad y la ciudad de Las Varillas. Por otra parte, vale acotar que dicha firma ya ha instalado su obrador en la ciudad de Las Varillas, con lo cual el traslado de material, operarios y maquinarias es prácticamente inmediato, lo que se traduce en una apreciable reducción de costos operativos. Lógicamente, esta circunstancia hace presumible que los costos que podrían presupuestar otros prestadores en un proceso licitatorio común fueran sensiblemente mayores, justamente por la incidencia económica de los factores mencionados (movimientos de maquinarias y personal, instalación de obrador, movimiento del asfalto a temperatura correcta, etc.), actividades muchas de éstas que hoy ya fueron efectuadas por la mencionada empresa para la ejecución de la obra provincial antedicha en nuestras inmediaciones. Por lo mismo, también se justifica el pedido de autorización para contratar directamente en razón de la celeridad en que este proceso reviste frente al procedimiento ordinario del llamado a licitación pública, con los tiempos y alternativas administrativas que el mismo conlleva y la necesidad de conjugar estos tiempos con una coyuntura económica como la actual en que las variables relativas a la inflación, tipo de cambio y variaciones (al alza) en los precios de los insumos de esta específica rama de la construcción hacen -en este contexto- que toda demora se traduzca en un aumento significativo en los precios de una obra como la mencionada;

4) Que, con respecto a la cuantificación económica de los trabajos que comprende la obra en cuestión, se acompañan, además, los siguientes presupuestos: I)

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

"David Sestopal", con domicilio en calle Tristan Malbran 3932 de la Ciudad de Córdoba quien cotiza los trabajos requeridos en la suma de Pesos Quince millones novecientos setenta mil quinientos ($ 15.970.500.-) Final; II) "VIAL RG", con domicilio en calle Ángel Roque Suarez 378 de la Ciudad de Córdoba quien cotiza los trabajos requeridos en la suma de Pesos Dieciséis millones novecientos setenta y dos mil doscientos cuarenta ($ 16.972.240.-) con IVA e impuestos incluidos; y, lógicamente, la cotización de la empresa a la cual referimos en el Considerando anterior, esto es, "A.PE. S.A." quien cotiza los trabajos en la suma de Pesos Quince millones ciento noventa y nueve mil doscientos ochenta ($ 15.199.280.-) con IVA e IIBB incluido, documental a los fines de su cotejo e ilustración a los miembros del este Cuerpo Legislativo, las cuales se anexan a la presente Ordenanza. De ello se advierte que los precios presupuestados son bastante similares, aunque siendo el precio de la empresa "A.PE. S.A." sensiblemente menor, con lo cual dicho costo aparece como razonable y conforme al servicio que se pretende;

5) Que, no debemos obviar, el hecho de que la empresa "A.PE. S.A." fue la contratista seleccionada en el año 2018 mediante un mecanismo similar al que hoy se prevé en la presente Ordenanza, quien ya realizó -de manera satisfactoria y en un tiempo más que breve- la pavimentación parcial de los Boulevares Buenos Aires y Santa Fe, etapas previas del proyecto general al que antes se ha hecho referencia;

6) Que, como se dijo, se pretende que la obra sea abonada por los vecinos beneficiarios bajo el sistema de contribución por mejoras, cuya ordenanza será enviada a este Cuerpo por el Departamento Ejecutivo Municipal en el menor plazo posible a efectos de su tratamiento y conocimiento por aquellos a los efectos legales correspondientes;

7) Que, sin perjuicio de que el Departamento Ejecutivo tiene la facultad, concedida por la Ordenanza Presupuestaria N° 57/2020 en su art. 28 inc. 6°, de efectuar la contratación "per se" y de manera directa, la Administración Municipal considera –atento al volumen económico que entraña la obra y dando la mayor transparencia administrativa al proceso de selección- que el Honorable Concejo Deliberante trate la solicitud de autorización directa del contratista para la ejecución de la obra de que se trata, haciendo una aplicación analógica de la previsión contenida en el art. 27 inc. 3° de la citada Ordenanza Presupuestaria, que permite contratar directamente con previa autorización otorgada mediante ordenanza particular sancionada por el Honorable Concejo Deliberante "*...Cuando se trate de productos o servicios exclusivamente ofrecidos por determinadas personas o entidades, o tenga un producto u oferente único y no hubiere sustitutos convenientes...*", ello, además, en concordancia con lo dispuesto en el art. 30 incs. 1°, 19° y 30° de la Ley N° 8102 y modif. En consecuencia, y por las razones expuestas precedentemente, este Honorable Concejo Deliberante considera oportuno, conveniente y necesario dar aprobación a lo requerido por medio de la presente Ordenanza.-

8) Que, la autorización requerida se enmarca dentro de las facultades legales que este Honorable Cuerpo tiene a tenor del art. 27° inc. 3° de la Ordenanza N° 57/2020 y modif., conc. con art. 30 incs. 1°, 19° y 30° de la Ley 8102 y modif.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

HONORABLE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Alicia
Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

Artículo 1º: APRUÉBESE la ejecución de la obra de nueva pavimentación con asfalto en caliente y demás trabajos relacionados, sobre los Bulevares Buenos Aires y Santa Fe entre calles Sarmiento y Quintana y entre calles Sáenz Peña y Lavalle de esta localidad de Alicia, descripta en el Considerando 1) de la presente Ordenanza en un todo de acuerdo al proyecto de obra, presupuestos y sus especificaciones técnicas y demás documental que forma parte de la presente ordenanza como Anexos. En consecuencia, AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa y con el contratista "A.PE. S.A.", CUIT Nº 33-64080644-9 con domicilio legal en calle Bedoya 620 - Pta. Baja de la ciudad de Córdoba (Pcia. de Córdoba) la provisión y los trabajos y servicios necesarios para la aplicación de asfalto en caliente –incluidas las labores de preparación de suelos y todo aquel servicio o trabajo relacionado y que sea menester para la ejecución de la referida obra, además de los descriptos en el correspondiente Formulario de Presupuesto acompañado y emitido por la mencionada firma "A.PE. S.A.", con un presupuesto de Pesos Quince millones ciento noventa y nueve mil doscientos ochenta ($ 15.199.280.-) con IVA e IIBB incluidos, facultando –asimismo- al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer –entre otros actos administrativos y contractuales- todas las condiciones y cláusulas de contratación, como así también a reconocer y/o a contratar otros trabajos accesorios o adicionales necesarios a la obra principal, todo de conformidad a la Ordenanza presupuestaria vigente. La obra comprenderá todos los trabajos, materiales e instalaciones que sean necesarios ejecutar el proyecto supra descripto. Todos estos actos serán dispuestos mediante Decreto/s del Departamento Ejecutivo Municipal, quien también podrá –en definitiva- establecer el marco regulatorio de la contratación mencionada.-

Artículo 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, en razón de lo dispuesto en el artículo precedente, a efectuar todos los desembolsos financieros y a convenir con el Contratista la forma de pago más adecuada a los intereses del Municipio de la localidad de Alicia (sea ello mediante pagos parciales por avance de obra, sea efectuando un sólo pago total, al contado o fraccionado a plazos, etc. en función conseguir las mejores condiciones de contratación) para la ejecución expedita de la obra que comprende la presente Ordenanza.-

Artículo 3º: Los gastos que demande la contratación de la ejecución de la obra regulada en la presente Ordenanza se imputará a la Partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 5º: Marco regulatorio. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar los Decretos, actos administrativos y a celebrar los convenios que fueran menester para la debida ejecución del contrato de obra referido. La presente Ordenanza, los Decretos que se dicten y los convenios que se celebren, junto con la demás normativa aplicable, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.-

Artículo 6º: PROTOCOLÍCESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

SANCIONADA EN FECHA 13.05.2021 SEGÚN ACTA Nº 06/2021
PROMULGADA POR DECRETO Nº 63/2021

DANIEL DARIO BRASCA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE ALICIA